No. **4182.010.26.1.491-2023**

Señor
JAIME EDUARDO DUQUE GUTIÉRREZ
Calle 42 N 7 – 71 CASA 2D
Cali - Valle
(602) 3763070

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. 4182.010.32.1.514-2023

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021, el Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación de Santiago de Cali, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 11/07/2023 a la 12:21 P.M., con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4182.010.32.1.514-2023, ha sido aceptada por parte de Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: “REALIZAR INTERVENTORÍA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO ACUEDUCTO FLAMENCO - CORREGIMIENTO EL HORMIGUERO”

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4182.010.32.1.514-2023, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	JAIME EDUARDO DUQUE GUTIÉRREZ	C.C.	94.407.112 de Alcalá
REPRESENTANTE LEGAL:	N/A	C.C.	N/A
DIRECCIÓN:	Calle 42 N 7 – 71 CASA 2D Cali - Valle	Tel:	(602) 3763070
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	3600010042 del 23/03/2023		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS MCTE ($75.585.801) INCLUIDO IVA POR VALOR DE DOCE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE ($12.068.321).		
FORMA DE PAGO	a) EL 90% DEL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARA DE LA SIGUIENTE MANERA: Mediante actas parciales, según el avance del contrato de obra, previa suscripción de acta de aprobación por parte del supervisor designado por la entidad, y la entrega del informe de interventoría que contenga los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos, financieros y ambientales de la obra, acompañados con sus respectivas actas parciales de obra y la bitácora		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	de la obra y la interventoría, adicional deberá aportar la constancia de pago actualizada al sistema de seguridad social y aportes parafiscales. b) ÚLTIMO PAGO: Equivalente al diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, respecto a la entrega de la obra, que deberá venir acompañada del acta final de obra, actas de cantidades de obras, productos finales tanto físicos como digitales, el acta de liquidación proyectada con las respectivas pólizas actualizadas y los informes finales de interventoría, previa aprobación por parte del supervisor del contrato. Para efectos del pago de las actas referidas, el contratista debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y la afiliación obligatoria de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y pago actualizado, del sistema de seguridad social integral salud y pensión, conforme a las normas sobre la materia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma por incumplimientos. El contratista debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados del contratista de obra y aprobación por parte del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP. Nota 1: El proponente, con la presentación de su oferta, declara haber estudiado y aceptado el alcance de los Estudios Previos y del Pliego de Condiciones en toda su magnitud; y acepta también que en su propuesta contempló todos los costos necesarios para ejecutar las actividades de la interventoría del objeto del presente proceso; por lo tanto, correrán por su cuenta además de los costos directos de la prestación de sus servicios, los costos de constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar. Lo anterior, sin perjuicio de que el Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir la aceptación de oferta. Para proceder al pago de cada una de las actas parciales y/o final, el contratista deberá anexar los siguientes documentos: • Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. • Acta de pago parcial y/o final debidamente diligenciada. • Informe de Supervisión. • Certificado actualizado de pagos de aportes parafiscales: caja de compensación familiar, Sena, ICBF. • Certificados actualizados de pagos de aportes a la seguridad social: riesgos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

<table>
<tr><td></td><td>laborales, salud y pensión para todos los trabajadores vinculados a la realización de los trabajos de Interventoría. Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si se trata de Revisor Fiscal, se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del Contador Público, y certificado disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores vigente. Si es personal natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL)

El Distrito de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones:

<table>
<tr><td>Estampilla pro Cultura:</td><td>1% en contratos superiores a 4,072 UVT</td></tr>
<tr><td>Estampilla pro Hospitales:</td><td>1% en contratos por cualquier cuantía</td></tr>
<tr><td>Estampilla pro Desarrollo-EP:</td><td>1% en contratos por cuantía Menor o igual a 2.196 UVT</td></tr>
<tr><td>Estampilla pro Desarrollo:</td><td>3.5% en contratos por cuantía Mayor a 2.196 UVT</td></tr>
<tr><td>Estampilla pro Univalle:</td><td>2% en contratos por cualquier cuantía</td></tr>
<tr><td>Reteica:</td><td>Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista</td></tr>
<tr><td>Retención en la fuente:</td><td>Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista</td></tr>
<tr><td>Estampilla pro Universidad del Pacifico</td><td>0,5% en contratos por cualquier cuantía.</td></tr>
<tr><td>Estampilla Bienestar para el Adulto Mayor</td><td>Dos por ciento (2%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de Iva. El pago de Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se deberá realizar previo al inicio de ejecución del contrato y sus adicciones.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato es a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (aprobación de la póliza, expedición del registro presupuestal) por un periodo de tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, numeral 3)</td><td>Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

“3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Igual al termino de duración del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.”		
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, numeral 4)	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	8% del valor del contrato	Igual al termino de duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, numeral 6)	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20% del valor del contrato	Igual al término de duración del contrato y cinco (5) años más.
Responsabilidad civil extracontractual. (Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015)	Esta póliza cubre de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las	200 SMMLV	Igual al termino de duración del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y subcontratistas autorizados.		

La garantía debe ser constituida a favor del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos con NIT 890.399.011-3.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021, el Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación de Santiago de Cali y firma de la correspondiente acta de inicio.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO CORTÉS REYES
DIRECTOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

Elaboró: Vivian Alexa Herrera Cardona – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.